

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF. PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA –MATRIMONIO CIVIL-
CONTRAYENTES: GERARDO VEGA ARTUNDUAGA-LEIDY JOHANA GRANADOS
Radicación: 18592-4089-002-2023-00023-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No.117

Se encuentra al Despacho, solicitud de Matrimonio Civil presentada por los señores **GERARDO VEGA ARTUNDUAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.080.362.433 de Suaza Huila y **LEIDY JOHANNA GRANADOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 30.521630 de Bogotá., Cundinamarca, residentes en Puerto Rico, Caquetá, en la cual manifiestan su voluntad de realizar Matrimonio Civil ante este Despacho Judicial; nombrando como testigos a los señores **YEISON ANDRES MORA VASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.494.999 de Florencia, Caquetá y **EDUARDO ALEXIS MANCERA DÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.484.961 de Florencia, Caquetá.

De la solicitud de matrimonio civil observa el Despacho que la misma cumple todos los requisitos que la ley exige, para esta clase de procesos de Jurisdicción Voluntaria, como son los Art. 75, 76, 77, 84, 649, 650, y siguientes del Código de Procedimiento Civil, por lo anterior se procederá a la admisión de la presente solicitud de Matrimonio Civil y se fija el **DIA 26 DE ABRIL DE 2023, A LA HORA DE LAS 09:00 DE LA MAÑANA** para llevar a cabo la audiencia de celebración de Matrimonio Civil, en consecuencia este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de Matrimonio Civil presentada por los señores **GERARDO VEGA ARTUNDUAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.080.362.433 de Suaza Huila y **LEIDY JOHANNA GRANADOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 30.521630 de Bogotá., Cundinamarca, respetivamente, por reunir los requisitos de Ley.

SEGUNDO: Se fija el **DIA 26 DE ABRIL DE 2023, A LA HORA DE LAS 09:00 DE LA MAÑANA**, para llevar a cabo la celebración del Matrimonio Civil.

TERCERO: Por tratarse de un proceso de jurisdicción voluntaria, los señores **GERARDO VEGA ARTUNDUAGA** y **LEIDY JOHANNA GRANADOS**, actúan en nombre propio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Klisman Rogeth Cortes Bastidas

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a2e4ef058fc09e89541078b3eb9709269c80afa4de5910833c2a6c7f42bdbc**

Documento generado en 08/03/2023 02:34:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>